



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NITD 011 100000000
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003857

4 OCT 2013

"Por medio la cual se deja sin efecto la Resolución 8390 del 10 de septiembre de 2012, de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*";

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 8390 del 10 de septiembre de 2012, habilitó a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, de la sociedad de hecho, Carlos Efraín Rodríguez Enríquez y otros, identificada con el NIT.19172081, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

Que mediante radicados 20138730261702 y 20133210542192 del 20 de septiembre de 2013, el señor Carlos Efraín Rodríguez Enríquez, en su condición de representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, identificada con el número de matrícula mercantil 1139714 de 2001 y NIT 19172081, solicitó a esta Subdirección, la desvinculación como representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II;

Que con radicado 20133210512912 del 09 de septiembre de 2013, el Director Local de Educación de Engativá, de la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, mediante Resolución 10-005 del 24 de enero de 2013, declara el cierre en la localidad de Engativá de un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominado ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II - S.A.S, ubicado en la Avenida calle 72 No.77 A-30 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0003857

Hoj. No. 2
- 4 OCT 2013

"Por medio la cual se deja sin efecto la Resolución 8390 del 10 de septiembre de 2012, de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II"

Que los artículos 2 y 12 del Decreto 1500 de 2009, señalan la necesidad de que los Centros de Enseñanza cuenten con licencia de funcionamiento expedida por la autoridad de educación para efectos de obtener la habilitación para operar.

Que ante la declaratoria del cierre del establecimiento, se pierde una de las condiciones que dieron origen a la habilitación de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, pues la misma ha perdido la licencia de funcionamiento y en consecuencia tampoco puede hacer uso de los programas registrados.

Que por lo anterior es necesario dejar sin efecto la Resolución 8390 del 10 de septiembre de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución 8390 del 10 de septiembre de 2012, por medio de la cual se habilitó a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II.

ARTÍCULO 2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al propietario de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II o quien este delegue, en la Avenida calle 72 No.77 A-30 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- Una vez en firme la presente Resolución se procederá a la desconexión de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NAPOLES II, del sistema RUNT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 4 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS